

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 1244-2018

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES
CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DE 2018. SE DA INICIO A LAS NUEVE DE LA
MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

M.Ed. Josefa Guzmán León, Presidenta
MBA. Arturo Jofré Vartanián
Ing. Walter Bolaños Quesada
M.Sc. Edwin Solórzano Campos

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Vicepresidente
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro
MAE. Sonia Acuña Acuña

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Dra. Leda Badilla Chavarría

INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Lic. José Miguel Rodríguez García, Director Ejecutivo a.i., SINAES
Dipl. Marchessi Bogantes, Secretaria de Direccion , SINAES
Lic. Gastón Baudrit Ruíz, Asesor Legal

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la agenda 1244. 2. Condición de Carrera Acreditable y solicitud de Compromiso de Mejoramiento (CM) Proceso 161. 3. Nombramiento de Pares Evaluadores para la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 53. 4. Proceso para la contratación del personal. 5. Comisión de nombramientos del SINAES. 6. Asesor Legal a nivel laboral. 7. Ampliación de contratación del Asesor Legal Externo. 8. Candidatos a la Dirección.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1244.
La presidenta somete a conocimiento del Consejo la agenda 1244 y se aprueba.

Artículo 2. Condición de Carrera Acreditable y solicitud de Compromiso de Mejoramiento (CM) Proceso 161.

Considerando la revisión del Informe Final de la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 161 y el análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 22 de junio de 2018, Acta 1237-2018.

SE ACUERDA

- A. Informarle a la carrera del Proceso 161 que, a la luz de los señalamientos de los pares, el Consejo toma nota de las acciones que ha venido desarrollando la carrera antes y después de la visita de pares y solicita que en el CM se incluya la ejecución y continuidad de las acciones sustantivas que en su Informe de réplica indican que vienen ejecutando.
- B. Informarle a las autoridades de la carrera correspondiente al Proceso 161, que en atención a lo establecido, la carrera debe presentar ante el Consejo del SINAES un Compromiso de Mejoramiento (CM) avalado por la universidad. Según lo indicado en el Manual de Acreditación Oficial, vigente desde el 2009 el CM ha de tener las siguientes características:

- El punto de referencia para construir el **Compromiso de Mejoramiento** es la priorización y superación de las debilidades detectadas durante la autoevaluación y la visita de los pares evaluadores externos. Las debilidades son aquellos aspectos que como producto de la observación, el análisis y la evaluación, evidenciaron durante el proceso que no reúnen las características necesarias para ser catalogados como satisfactorios en el marco de los criterios y estándares establecidos por el SINAES para la acreditación oficial.
- El **Compromiso de Mejoramiento** es un proyecto elaborado detalladamente por los responsables de la carrera o programa en el que se incluyen todas las acciones tendientes a que los aspectos que fueron identificados durante el proceso como debilidades, sean conducidos a una situación en la que esta condición se disminuya significativamente o desaparezca. De esta forma, el **Compromiso de Mejoramiento** constituye un medio para pasar de la situación actual de la carrera o programa a una situación futura, en que se conservan y enriquecen las fortalezas y se superan las debilidades.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe ser elaborado con sentido de realidad; es decir, las proposiciones que contenga deben ser posibles de alcanzar en términos de sus costos, calendario, recursos y viabilidad política, además de ser viables técnica, económica, legal y políticamente. Este documento debe contar con el compromiso expreso de todos los actores y ser suscrito por el Rector y las autoridades de la carrera. En el marco institucional el **Compromiso de Mejoramiento** debe estar integrado en el plan operativo anual y el presupuesto de la unidad académica a la que pertenece la carrera o programa.
- El **Compromiso de Mejoramiento** tiene como base el Compromiso Preliminar de Mejoramiento que se elaboró al finalizar la fase de autoevaluación, enriquecido con los aportes de los pares evaluadores externos y del propio Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y constituye un insumo de gran valor para tomar la decisión final de acreditación de la carrera.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir para cada una de las debilidades detectadas, los objetivos, metas, acciones, responsables y tiempos dispuestos para superarlas, los resultados esperados, plazos, recursos e indicadores de éxito. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la presentación de este Compromiso de Mejoramiento (CM) se concede un máximo de 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la comunicación de este acuerdo. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), la carrera deberá incorporar de manera particular, acciones concretas respecto a:
 - I. Las debilidades detectadas por los pares en el punto “Valoración de Criterios y Estándares” del Informe, en el tanto los pares hayan calificado el cumplimiento de un criterio como deficiente o ineficiente.
 - II. Garantizar el total cumplimiento de los estándares indicados en el Informe de Pares. (Cumplimiento de Estándares).
 - III. Subsanan las debilidades detectadas por los pares en los siguientes puntos del Informe de Pares: Síntesis valorativa por componente, Análisis evaluativo por dimensión, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Análisis de consistencia.
 - IV. Las recomendaciones indicadas por los pares en la integralidad de su informe, particularmente las indicadas en los puntos:

Recomendaciones por componente, Situación de la carrera en relación con el estado de desarrollo de la disciplina y su perspectiva profesional y Principales recomendaciones.

- V. Tomar en cuenta lo indicado por los pares en torno a la sostenibilidad y capacidad de superación de debilidades que se indica en el Informe de Pares.
 - VI. Es necesario que la carrera considere que cuando la fecha de cumplimiento de una actividad sea un año cualesquiera, en todos los años anteriores debe consignarse una "X". Esto para indicar que antes del cumplimiento estricto de la actividad, se realizarán actividades preparatorias o preliminares. Los productos de estas actividades previas quedarán debidamente detallados y sobre ellos se deberá informar en los respectivos Avances de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de cada año.
- El **Compromiso de Mejoramiento** debe incluir las recomendaciones brindadas por los Pares Evaluadores que sean consideradas procedentes y aquellas que explícitamente plantee el Consejo. En este sentido, deberá realizarse conforme a la guía elaborada por el SINAES y será parte de los insumos que el Consejo tomará en cuenta para la decisión de acreditación. Para la elaboración de este Compromiso de Mejoramiento (CM), el programa deberá incorporar de manera particular, acciones concretas sugeridas por los pares respecto a:
 - Elaborar un plan de desarrollo docente para ambas sedes.
 - Renovar el software de inglés que se utiliza para las prácticas de laboratorio en ambas Sedes.
 - Implementar la reforma al plan de estudio con el personal que para el adecuado desarrollo del mismo se requiera.
 - Suficiencia y estabilidad de personal docente para atención de requerimientos de apoyo a estudiantes.
 - Promover entre los profesores de ambas Sedes una cultura investigativa y de extensión congruente con la naturaleza de la carrera.
 - Vincular cuerpo docente a la comunidad académica de la disciplina mediante la actualización y participación en eventos académicos
 - Establecer mecanismos de vinculación con graduados y empleadores que permitan retroalimentar la carrera.
 - Buscar una estrategia para formalizar la representación estudiantil.

C. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

D. Acuerdo en firme.

E. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Artículo 3. Nombramiento de Pares Evaluadores para la Evaluación Externa de la carrera del Proceso 53.

Considerando:

Los currículos vitae de los candidatos a Pares Evaluadores para la Visita de Evaluación Externa de la carrera del Proceso 53, así como, la precalificación realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

- A. Nombrar los Pares Evaluadores para la Evaluación Externa del Proceso 53 y revisores de observaciones al informe de pares, revisores de CM, ACCM, ILPEM, según acuerdo CNA-180-2015, Acta 959-2015 ratificada el 16 de junio de 2015.
- B. Nombrar en condición de titulares: a la Ph.D. Anne Marie Truscott de Mejía de Colombia; Dra. Telma Nunes Gimenez de Brasil y a la Mag. María del Carmen Delgado Chinchilla de Costa Rica para el proceso 53.
- C. Nombrar como primeros suplentes: al Dr. Luis Fernando Gómez Jiménez de Colombia, en caso que la Ph.D. Anne Marie Truscott de Mejía de Colombia, no pueda asumir esta evaluación; a la Dra. Magdalena Hernández Alarcón, de México, en caso de que la Dra. Telma Nunes Gimenez de Brasil no pueda asumir esta evaluación y a la M.Sc. Zayra Camacho López de Costa Rica en caso que la Mag. María del Carmen Delgado Chinchilla, no pueda asumir esta evaluación.
- D. Nombrar como segundos suplentes internacionales: a la Dra. Mariel Michessedett Montes Castillo de México, en caso que el Dr. Luis Fernando Gómez Jiménez de Colombia, no pueda asumir esta evaluación; al Dr. Gabriel Eduardo Cote Parra de Colombia, en caso que la Dra. Magdalena Hernández Alarcón, de México, no pueda asumir esta evaluación, a la Dra. Patricia López Estrada de Costa Rica en caso que M.Sc. Zayra Camacho López de Costa Rica, no pueda asumir esta evaluación.
- E. Acuerdo firme.

Artículo 4. Proceso para la contratación del personal.

La M.Ed Josefa Guzmán informa que efectuada la revisión de la nómina y confrontada con los acuerdos tomados en su oportunidad por el Consejo Nacional de Acreditación, todos los procesos fueron autorizados por el CNA, ya sea mediante aprobación de plaza como el perfil del funcionario a contratar. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley 8256 del 25 de mayo de 2002, lo correcto es que el personal del SINAES tenga nombramiento directo del CNA, por lo que en todos los casos los nombramientos de personal sean resultado de un acuerdo tomado en forma expresa y no como un aval de las actuaciones de la Administración.

El Lic. Gastón Baudrit se refiere al alcances de la Ley y la conveniencia de que el Consejo ratifique los nombramientos del personal del SINAES, ya que todos los procesos se llevaron a cabo por la administración de OPES atendiendo los requerimientos aprobados por el Consejo. Se analiza propuesta de acuerdo elaborado por el Lic. Baudrit y se acoge en los siguientes términos:

Considerando que:

- 1. La Ley 8256 del 2 de mayo de 2002 en sus artículos 14 y 15 señala que el nombramiento del personal del SINAES es competencia directa del Consejo Nacional de Acreditación.
- 2. En este marco, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó que el SINAES es un órgano desconcentrado con grado máximo del CONARE que tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para administrar y presupuestar los recursos humanos requeridos para el cumplimiento de sus fines.
- 3. Todos los procesos de nombramiento del personal del SINAES han sido oportunamente conocido y aprobado por el este Consejo, encontrando que en

algunos de ellos se ha omitido dejar constancia expresa del acto de nombramiento, quedando el mismo como un mero aval de lo actuado por la Administración.

4. El artículo 90 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública señala que las competencias propias de un órgano colegiado no pueden ser delegadas.
5. El acuerdo del CNA fue omiso en cuanto al procedimiento a seguir en los procesos de selección de personal y su articulación con el proceso vigente en el CONARE.
6. El artículo 188 de la misma Ley señala que en caso de ausencia de una formalidad sustancial del acto administrativo, como se da en el presente caso, la misma puede darse después del acto, acompañada de una manifestación de conformidad con todos sus términos, teniendo efecto retroactivo a la fecha del acto saneado.

SE ACUERDA

- A. Ratificar los nombramientos del personal realizado por el CONARE a favor del SINAES, pues fueron autorizados oportunamente por este Consejo y todos los funcionarios han sido objeto de procesos de selección y nombramiento por parte de Talento Humano de OPES, resultando conformes todos ellos con los requerimientos concursales publicados, sin excepción, habiéndose omitido en algunos casos la mención expresa del acto de nombramiento final de este Consejo, razón por la que procede a ratificar la nómina de personal del SINAES.

Nº Plaza	Persona	Puesto	Estado	Fecha ingreso
141*	Sugey Montoya Sandí	Investigador	En propiedad	01/10/2017
142*	Silvia Camacho Calvo	Investigador	En propiedad	01/10/2017
134	Carolina Montero Segura	Recepción SINAES	Periodo Prueba	02/04/2018
125	Pablo Madrigal Sánchez	Administrador	En propiedad	01/01/2018
131	Ericka Madrigal Vásquez	Asistente Investigación	En propiedad	01/01/2018
130	Denis García Aguinaga	Profesional Asistencial	En propiedad	01/01/2018
129	Sandy Cascante Pérez	Gestor Información	En Propiedad	01/04/2018
133	Pamela Cerdas Arce	Asistente Procesos	En Propiedad	01/04/2018
140*	Karina Salazar Obando	Secretaria Consejo	En Propiedad	01/11/2017
132	Marchessi Bogantes Fallas	Secretaria Dirección	En Propiedad	01/05/2018
122	Juana Castro Tato	Investigador	En Propiedad	18/06/2007
121	José Miguel Rodríguez García	Investigador	En Propiedad	02/07/2007
124	Sandra Zuñiga Arrieta	Investigador	En Propiedad	01/06/2012
136	Ana Gabriela Quesada Dávila	Asistente Administrativa	En Propiedad	21/08/2012
127	Julio Oviedo Aguilar	Comunicación Institucional	En Propiedad	01/07/2006
135	Cindy Vanessa Salgado Sanabria	Asistente de Comunicación Institucional	En Propiedad	01/04/2008
126	Gisela Coto Quintana	Coordinadora de Calidad	En Propiedad	19/01/2004

123	Andrea Fonseca Herrera	Investigador	En Propiedad	16/08/2006
128	Cynthia Espinoza Prieto	Encargada de Registro de Expertos	En Propiedad	03/07/2000

*Nombramiento en propiedad ratificado por el Consejo Nacional de Acreditación.

B.- Incorporar el presente acuerdo en los expedientes de personal.

C- Acuerdo firme.

El Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro, presenta un voto en contra con la siguiente justificación:

Los nombramientos en las plazas: 125, 129,130, 131, 132, 133 y 134 se hicieron irrespetando el acuerdo del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) contenido en el acta de la sesión 1084 del 14 de octubre del 2016 y la ley 8256- Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)- que en sus artículos 14 y 15 dan la potestad de nombramientos del personal del SINAES como competencia del Consejo Nacional de Acreditación. Por lo consiguiente no hubo acuerdos específicos del Consejo en los nombramientos de las plazas antes mencionadas. Se anexa al acta cuadro resumen.

Plazas	Fecha de aprobación para sacar a concurso y sesión en que se tomó decisión	Fecha en que salió a concurso	Observaciones	Decisión
134 Asistente de procesos investigación	7-11-2017 Nº 1194 26-02-2018 Nº1216	6-03-2018	Se aprueba el 7-11-2017 en conjunto con las plazas 130 y 131 aprobadas el mismo día, sin embargo no se saca concurso hasta el 6-03-2018, después de ser aprobada de nuevo por el Consejo.	Nombramiento sin el aval del Consejo.
130 Asistente de Dirección	7-11-2017 Nº1194	5-12-2017	<u>Se transforma en asistente de Administración financiera, sin aval del Consejo.</u> Según comunicó el Director a.i. el martes 13-12-17, las entrevistas se realizarían a partir de ese día. El DTH de CONARE cerró el 15-12-17. El nombramiento se hace efectivo 1-01-18. Se informa al Consejo el 19-01-2018.	Nombramiento sin aval del Consejo
131 Asistente de investigación	7-11-2017 Nº1194	1-12-2017	Según comunicó el Director a.i. el martes 13-12-2017, las entrevistas se realizarían a partir de ese día. El DTH de CONARE cerró el 15-12-2017. El nombramiento se hace efectivo 1-01-2018. Se informa al Consejo el 19-01-2018.	Nombramiento sin aval del Consejo
125 Administrador Institucional Financiero	17-11-2018 Nº 1194	5-12-2017	Según comunicó el Director a.i. el martes 13-12-2017, las entrevistas se realizarían a partir de ese día. El DTH de CONARE cerró el 15-12-2017. El nombramiento se hace efectivo 1-01-2018. Se informa al Consejo el 19-01-2018.	Nombramiento sin el aval del Consejo.
132 Secretaria (asistente) Dirección Ejecutiva	26-02-2018 Nº 1216	12-04-2018		Nombramiento sin el aval del Consejo.

133 Secretaria de SINAES	26-02-2018 Nº 1216	6-03-2018 7-05-2018	No se da en propiedad por decisión de la Comisión. No sale a concurso externo, se disminuyen los requisitos y se vuelve a sacar como concurso interno, <u>sin aval del Consejo</u> . Se da en propiedad.	Nombramiento sin aval del Consejo.
129 Gestor de Información	26-02-2018 Nº 1216	6-03-2018		Nombramiento sin aval del Consejo.
143 Curriculista	17-11-2018 Nº 1194	2-04-2018	La comisión resolvió no contratar a la única oferente, resolución que le correspondía tomar al Consejo. Ahora en concurso externo.	Sin aval del Consejo.
144 Estadística	17-11-2018 Nº 1194	2-04-2018	Gracias a la acción que realiza la M.Sc. Sugely Montoya Sandí, se evita que se nombre a un individuo irregularmente. Ahora en concurso externo.	
139 Relacionista Público	17-11-2017 Nº 1194	2-04-2018	No pude encontrar el concurso interno para esta plaza.	

El M.Sc. Edwin Solórzano Campos, se abstiene en la votación con la siguiente justificación: En el momento que ocurrieron los nombramientos, él no era miembro del Consejo, está en desacuerdo con que aparezcan los nombres de los funcionarios, en la propuesta enviada para estudio, además considera que el acuerdo responsabiliza al Consejo.

EL MBA. Arturo Jofré Vartanián indica que lo referente a plazas y nombramientos, presupuestos, controles, compras, entre otros, se realizaban y aún, en muchos aspectos se siguen realizando, sin apearse estrictamente a la Ley 8256 del año 2002, a pesar de que la Contraloría General de la República había señalado su inquietud al respecto.

Al asumir la Presidencia del SINAES el 1 de julio de 2016 y con el apoyo del CNA, se procedió por primera vez y después de 14 años, que se recurriera a la Procuraduría General de la República para que establezca los alcances de la autonomía del SINAES, dado que la ley citada le otorga personería jurídica instrumental. La Procuraduría se pronunció el 15 de diciembre de 2017 y se abrió un alto grado de autonomía para el SINAES. Dado esto, teníamos que iniciar una transición que probablemente llevará unos meses más, ya que hay aspectos presupuestarios, de personal, de aprovisionamiento, de controles y auditoría, entre otros, que requieren tiempo y no se pueden forzar.

En este contexto hay que entender la situación en que estamos. Es decir, SINAES recién va a enmarcarse en lo que la ley 8256 de 2002 prescribe. No hay duda que, hasta que se hizo el planteamiento ante la Procuraduría a fines de 2017, el contexto y las normas llevaban otro curso.

Artículo 5. Comisión de nombramientos del SINAES.

Comisión de nombramientos del SINAES

El MBA. Gerardo Mirabelli plantea la necesidad de revisar el texto y los alcances de la comisión de nombramientos. Los miembros de el CNA dan sus aportes.

Considerando que:

1. La Ley 8256-Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en sus artículos 14 y 15 refiere el nombramiento del personal del SINAES como competencia del CNA.
2. Ha sido interés de este Consejo seleccionar el personal idóneo para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades que por ley se encomienda al SINAES, previa

ejecución de los trámites correspondientes a la determinación, constitución de las plazas y reclutamiento del personal por parte de la Dirección Ejecutiva y la administración del SINAES, así como, de las autoridades del CONARE.

3. El texto del acuerdo de creación de la Comisión de Nombramientos del SINAES, dado en la sesión N°1089, no es suficientemente claro.
4. Es necesario e importante clarificar las funciones de la Comisión de Nombramientos.

SE ACUERDA

- A. Ratificar el acuerdo de la Sesión N°1089 en el sentido de que el CNA cuente con una comisión de nombramientos
- B. La comisión de nombramientos del SINAES estará integrada por:
 - a. Presidente del CNA o Vicepresidente del CNA.
 - b. Un miembro del Consejo escogido de entre sus miembros, y un suplente.
 - c. Director Ejecutivo.
- C. Serán funciones de la Comisión de nombramientos
 - a. Analizar los atestados de los candidatos a plazas del SINAES
 - b. Realizar las entrevistas y otras estrategias para conocer mejor a los candidatos.
 - c. Presentar a consideración del CNA los resultados de los procesos de selección de personal, a fin de que proceda a emitir el acto de nombramiento.
 - d. Designar al Ing. Edwin Solórzano Campos como miembro de la Comisión de nombramientos, y como suplente al Ing. Walter Bolaños Quesada.
- D. Dar a conocer este acuerdo a la Dirección de OPES.
- E. Acuerdo firme.

Artículo 6. Asesor Legal a nivel laboral.

El Lic. José Miguel Rodríguez García explica que en atención al acuerdo del Consejo, con el apoyo del Lic. Gastón Baudrit y el Lic. Federico Castro se ha coordinado con la unidad de Aprovisionamiento para la contratación por servicios profesionales de un abogado en derecho laboral, para lo correspondiente con el cumplimiento del dictamen de la Contraloría General de la República.

Considerando que:

1. Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personalidad jurídica instrumental, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.
2. De acuerdo con el artículo 3° de dicha Ley, el SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse, y para cumplir con las funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.
3. El SINAES ha estado realizando diversas acciones en el ámbito administrativo y jurídico para fortalecer su gestión para el cumplimiento de sus fines establecidos en dicha normativa. En este contexto, el SINAES busca ajustar su accionar a lo dispuesto en la Ley No. 8256 y otras normativas y criterios aplicables.
4. En este marco, y en atención a una consulta del Sistema Nacional de Acreditación, sobre los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017 concluyó lo siguiente: Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores; Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad

jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior; Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines.

5. Dado lo anterior, el SINAES requiere contratar los servicios de un profesional con amplios conocimientos y experiencia en derecho laboral, para determinar las acciones que el SINAES deberá realizar en materia laboral, para la puesta en operación de la personalidad jurídica instrumental que le confiere la Ley No. 8256. Dada la importancia, complejidad y especialidad inherente a este trabajo,

SE ACUERDA

- A. Autorizar las gestiones correspondientes para la contratación del Dr. Fernando Bolaños Céspedes.
- B. El Dr. Bolaños Céspedes, cuenta con un doctorado en derecho, y amplios conocimientos y experiencia en materia de derecho laboral. Ha sido magistrado suplente de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia (que ve la materia laboral); ha participado en el análisis y discusión de algunas de las principales reformas en materia laboral del país; ha realizado publicaciones sobre el tema laboral y ha sido expositor en múltiples eventos de discusión, formación y capacitación sobre asuntos laborales; es abogado consultor y litigante en derecho; tiene amplia experiencia en materia de derecho en la Administración Pública; y ha brindado asesoría y servicios al CONARE y a otras entidades públicas.
- C. Acuerdo firme.

Artículo 7. Ampliación de contratación del Asesor Legal Externo

La M.Ed. Josefa indica que el plazo de la asesoría legal externa del Lic. Carlos Arguedas vence 03 de agosto de 2018. Agrega que la implementación de lo establecido en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República está en proceso, por lo que es necesario mantener el apoyo del Lic. Arguedas.

Considerando que:

1. Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos.
2. Asimismo, de acuerdo con la Ley 8256, para cumplir con sus funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y el personal de apoyo técnico y profesional.
3. Que mediante acuerdo No. ACUERDO-CNA-172-2017 del Consejo Nacional de Acreditación, se autorizó la contratación de los servicios profesionales jurídicos del señor Carlos Arguedas Vargas, con el fin de elaborar o revisar los productos requeridos para la implementación de las recomendaciones derivadas del Contrato No. AL-CONTRATO-270-16, relacionado con la desconcentración máxima y la personalidad jurídica instrumental que la Ley No, 8256 le confiere al SINAES, así como la asesoría de otros asuntos vinculados con la operación del SINAES.
4. Que el contrato respectivo se realizó por un año (que vence el próximo 3 de agosto), prorrogable por un período igual, y cuya prórroga se estima necesaria, a fin de contar con la asesoría jurídica respecto de la implementación de la personalidad jurídica

instrumental que la Ley 8256 le otorga al SINAES, y otros asuntos vinculados con la operación del SINAES, lo cual se encuentra en proceso.

5. El Consejo Nacional de Acreditación se encuentra satisfecho con los servicios profesionales del Lic. Carlos Arguedas Vargas.

SE ACUERDA

- A. Prorrogar la contratación de los servicios profesionales jurídicos del señor Carlos Arguedas Vargas, por un año, conforme al contrato vigente.
- B. Comunicar este acuerdo al Director Ejecutivo para su implementación.

Artículo 8. Candidatos a la Dirección.

El Lic. José Miguel Rodríguez García comunica que el pasado lunes 16 de julio se realizó una reunión con Eugenio del Solar, el encargado de Deloitte para el proceso de reclutamiento y selección del Director Ejecutivo, con el propósito de conocer los medios por los cuales se divulgó la publicación del puesto de la Dirección Ejecutiva. El señor Eugenio del Solar indica que se envió el cartel a todas las universidades, públicas y privadas, en la bolsa de empleo de las universidades, anuncios a través de los colegios profesionales, en las plataformas digitales de LinkedIn, elempleo.com, y en el sitio web de Deloitte.

El Lic. José Miguel le solicitó al señor Eugenio del Solar ampliar la búsqueda, en un perfil más ejecutivo, y actualmente, Deloitte está realizando la búsqueda, por el momento, sin costo adicional.

El Lic. José Miguel Rodríguez García agrega que en el caso de una variación en los requisitos que se alejen de lo establecido por ley, el señor Del Solar requiere un respaldo legal

El M.Sc Gerardo Mirabelli Biamonte indica que el Director Ejecutivo debe ejecutar, y los requisitos de la ley es una limitación, por lo que debería buscarse una estrategia sin romper la ley para buscar a los candidatos.

El Lic. Gastón Baudrit Ruíz indica que el puesto que está definido en la ley es el de Director, y la figura del Subdirector puede tener un perfil muy ejecutivo, por lo que sugiere valorar la creación de la plaza de subdirección con un perfil gerencial.

El Ing. Walter Bolaños Quesada indica que en la lista de candidatos el requisito que los une es que son catedráticos, y considera interesante la idea propuesta por el Lic. Baudrit.

La MBA. Sonia Acuña Acuña indica que le parece interesante esta opción de Subdirección, ya que que difícilmente un catedrático tenga esta formación administrativa.

El M.Sc Gerardo Mirabelli Biamonte manifiesta estar de acuerdo con la propuesta, sin embargo, aclara que se deben especificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada uno de los cargos.

El MBA. Arturo Jofré Vartanián manifiesta que la propuesta es una opción bastante viable.

La M.Ed. Josefa Guzmán plantea las tres acciones a seguir: modificación del Estatuto del SINAES, iniciar el trámite para la creación de la plaza y revisión de la lista adicional que remitirá Deloitte

SE ACUERDA

- A. Encomendar al Lic. Gastón Baudrit que en coordinación con el Lic. Federico Castro elaboren la propuesta de modificación del reglamento.
- B. Delegar en el Director Ejecutivo la coordinación con Deloitte y el apoyo a la presidencia para el trámite de creación de la plaza

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE DE LA TARDE.

M.Ed. Josefa Guzmán León
Presidenta

Lic. José Miguel Rodríguez
Director Ejecutivo a.i.